

**Desafectando de su destino originario, fracción de tierra fiscal
ubicada en el partido de Florencio Varela**

La Plata, 19 de marzo de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-54 436/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —reserva de uso público—, la fracción de tierra fiscal ubicada en Bosques, jurisdicción del partido de Florencio Varela, identificada catastralmente como: Circunscripción V, Sección K, Manzana 44, Parcela 1, compuesta de una superficie de un mil doscientos noventa y siete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (1.297,12 m2.) con la situación, dimensiones y demás características que se consignan en la inscripción de dominio anotado en la Matrícula 20.525; del Registro del Partido citado.

Art. 2º Dónase al Obispado de Quilmes —Vicaría “El Salvador”—, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a construcción de templo, casa parroquial, salón de reuniones y catequesis, locales complementarios y anexos.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2 y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo anterior, se operará la caducidad de la donación y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos ochenta (9.280).

E. A. Molina.

FUNDAMENTOS

La presente ley otorga en donación al Obispado de Quilmes —Vicaría “El Salvador”—, una fracción de tierra fiscal ubicada en Bosques, jurisdicción del partido de Florencio Varela.

La aludida fracción constituye una reserva de uso público de propiedad de la Provincia de Buenos Aires por imperio de la ley 3.487, habiéndose inscripto su dominio en la Matricula 20.525 del Registro del partido citado.

El nombrado Obispado solicita dicho bien a efectos de destinarlo a la construcción de un templo parroquial, casa para el sacerdote y salón de reuniones y catequesis.

Requerida la opinión de la Municipalidad de Florencio Varela, su Dirección de Planeamiento y Desarrollo, manifiesta que la parcela en cuestión se encuentra ubicada en zona industrial residencial y que el destino propuesto podría encuadrarse dentro de los usos complementarios de la zona, por lo que se pronuncia favorablemente al pedido interpuesto.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los servicios mencionados apuntan a la satisfacción de necesidades de orden espiritual de la sociedad y que a lo largo de toda nuestra historia han merecido el apoyo del Estado, responsable también, de concurrir con su acción a atender los requerimientos morales de la comunidad, la Provincia de Buenos Aires dona al Obispado de Quilmes —Vicaría “El Salvador”— la referida tierra, previa desafectación de su destino originario.